

ANEXO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General Atención, Participación Ciudadana y Juventud

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA MERAKI PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE "SENSIBILIZACIÓN, CONCIENCIACIÓN Y ASESORAMIENTO CONTRA LA LUDOPATÍA JUVENIL DIRIGIDO A FAMILIAS Y JÓVENES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA" PARA PREVENIR Y COMBATIR LA ADICCIÓN A LOS JUEGOS DE AZAR Y A LAS APUESTAS PARA EL AÑO 2023.

Melilla, a 31 de Marzo de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Mohamed Ahmed Al Lal, consejero de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 377 de fecha 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 42 de 13 de diciembre de 2019), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 relativo a la aprobación del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 29, de fecha 19 de diciembre de 2019).

Y, de otra parte, el Sr. D. Nesin Azouaghe Mohamed, presidente de la Junta Directiva de la Asociación Socioeducativa Meraki, con CIF G16840019, elegido, para tal cargo y actuando en nombre y representación de la referida Entidad y debidamente facultado para este acto, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO. – La Constitución Española dispone en su artículo 48, entre los principios rectores de la política social y económica el apoyo de los poderes públicos para promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social económico y cultural.

TERCERO.- Según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (*BOME Extraordinario número 43 Melilla, de fecha 19 de diciembre de 2019*) la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, ostenta, entre otras, las competencias de carácter general destinadas al desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.

Entre las atribuciones genéricas que tiene dicha consejería, además de las señaladas para los titulares de las Consejerías en el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, encontramos:

En materia de Juventud:

El fomento de la vida saludable y la participación de la juventud e implementación de programas para la obtención de tales fines.

El fomento del asociacionismo.

CUARTO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

QUINTO. - Que la Asociación Socioeducativa Meraki se constituye como una asociación de carácter benéfico, docente y cultural de ámbito local, con personalidad jurídica y capacidad de obrar y que entre sus fines se encuentran, entre otros, la de promover y apoyar cuantas iniciativas se produzcan en el campo de lo social.

SEXTO. - En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobados por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 06 de febrero de 2023, relativo a aprobación definitiva de los presupuestos generales de la

Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2023, publicado en BOME Extraordinario número 04, de 08 de febrero de 2023, existe una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 01/33441/48000 denominado "SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA MERAKI" por un importe de SETENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (70.000,00 €), según RC SUBVENCIONES nº 12023000009094, del 20 de Marzo de 2023, expedido por el Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla, por dicho importe, para la realización del Programa antes recogido para el año 2023.

Con fecha 23 de Marzo de 2023 se procede por parte del Sr. consejero de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, a la incoación de un expediente de subvención nominativa por el mismo concepto e importe.

SÉPTIMO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las